

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 14 Julio 1927.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 2.420

Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (*Gaceta* número 31).

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY

Destinos a proveer
Una plaza de Oficial primero de

Secretaría, con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Agosto próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio al siguiente día hábil de hacer sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta* y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, y serán dos: el primero teórico, y consistirá en contestar a cuatro temas, sacados a la suerte del programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y el segundo en la tramitación de un expediente que determine el Tribunal el mismo día que haya de realizarse este ejercicio.

NOTAS GENERALES

Primera. Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones las formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario, y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su re-

sidencia informando estos al margen de las mismas si observa buena o mala conducta y acompañando a la instancia certificado de antecedentes penales.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicio a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 31), si no hubieren sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir el estado demostrativo de servicios y la doble copia de la filiación necesarios para su clasificación.

Madrid, 12 de Julio de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

Junta Provincial de Abastos de Córdoba

Circular número 2.435

A fin de regular los precios al detall de los artículos de consumo, que se detallan en la adjunta relación, se fija, para cada uno de ellas, el tanto por ciento máximo de ganancia que se concede al vendedor de los mismos.

La aplicación de los indicados tantos por cientos, empezará a regir el día primero del próximo Agosto; de-

biendo los dueños de los Establecimientos de Comestibles y Ultramarinos, presentar las facturas de antecedentes de gastos y portes de los artículos, a los Inspectores de esta Junta, siempre que por los mismos sean requeridos, a fin de que puedan comprobar si se aplican o no los tantos señalados. Los citados industriales fijarán, en sitio bien visible del Establecimiento, un cartel en que con caracteres de buen tamaño y fácilmente legibles, figuren los precios al detall de todos los artículos a que se les fija tanto por ciento, y tener entendido que la falta de cartel anunciador, en las condiciones dichas, se castigará con multa.

Los señores Alcaldes darán la mayor publicidad a esta disposición y lo comunicarán a todos los industriales a quienes afecta.

Córdoba 15 de Julio de 1927.—El Gobernador Presidente, CARLOS PALANCA.

RELACION QUE SE CITA

- Artículos.—Tanto por ciento
- Aceite corriente, siete.
- Alubias valencianas, ocho.
- Arroz corriente, ocho.
- Azúcar, ocho.
- Bacalao labrador chico catorce.
- Café, diez.
- Especias, diez.
- Garbanzos, diez.
- Patatas, diez.
- Lentejas, diez.

Artículos.—Tanto por ciento
 Aceite fino, catorce.
 Alubias barco, idem.
 Arroz bomba, idem.
 Bacalao labrador grande, idem.
 Café moka, idem.
 Sardinias en conservas, clases corrientes idem.
 Atún y bonito, en idem.
 Tomate, pimientos y guisantes, idem.
 Chorizos, tocino y jamón, idem.
 Ciruelas, higos, pasas, orejones, pan de higo y dátiles idem.
 Garbanzos finos, idem.
 Galletas, idem.
 Harinas y leche condensada, idem.
 Pastas para sopa, idem.
 Queso manchego, bola y gruyere idem.
 Mantecas, idem.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.763

Núm. 2.387

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Romero López, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 27 de Junio de 1927, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias de la mina denominada «El Caballo», de mineral plomo, sita en el término de Hornachuelos y en la Dehesa de la Aljabara Sierra del Caballo.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Julio de 1927, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo rehundido y antiguo de 1,50 m. de profundidad, que sirvió para demarcar el registro titulado Segundo Caballo número 5029.

Desde dicho punto de partida con dirección N. se medirán 300 metros para fijar la primera estaca; de 1.^a a 2.^a al E. 100; de 2.^a 3.^a al S. 600; de 3.^a a 4.^a al O. 300; de 4.^a a 5.^a al N. 600; y de 5.^a a 1.^a al E. 200, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.421

Cuerpo de Peritos Veterinarios

CONCURSO

Acordada por la Comisión permanente de mi presidencia en sesión pú-

blica celebrada el siete del corriente, la provisión por concurso de méritos de una plaza de Veterinario Supernumerario que existe vacante en el Cuerpo de Peritos de este Excmo. Ayuntamiento dotada con el haber de dos mil pesetas anuas se anuncia el oportuno concurso para proveerla el cual será regulado por los siguientes méritos:

Primera. Estar desempeñado servicios de Perito Veterinario municipal por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

Segunda. Haber desempeñado el cargo de Veterinario municipal sin nota desfavorable en su hoja de servicio, y

Tercera. Estar en posesión de otros títulos o méritos de carácter científico o profesional.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de la cédula personal, Título de profesor Veterinario, certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central y otro de buena conducta librado por la Alcaldía del pueblo de su residencia dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 11 de Julio de 1927.—F. Santolalla.

CARCABUEY

Número 2.347

Don Pedro María Serrano Sánchez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión ordinaria cuatrimestral celebrada por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia con fecha veinte y siete de Junio último adoptó las modificaciones a la convocatoria para la provisión de la plaza de oficial primero de esta Secretaría que figura inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia bajo circular número 1.477 del día siete de Mayo último y que son las siguientes:

Exigir en virtud a lo establecido en las Reales ordenes de 1.^o de Abril de 1896 regla 3.^a y 9 de Enero de 1914 en las que se previene que el certificado del Registro Central de penados y rebeldes solo es utilizable en oposición en el plazo de 3 meses contados desde la fecha de su expedición quedando nulo y sin ningún valor pasado expresado tiempo como igualmente el certificado de buena conducta; son por tanto imprescindibles el acompañarlos a la solicitud no obstante no haberse exigido por la convocatoria referida y como quiera que el documento acreditativo del ingreso de veinte pesetas se destinará a los gastos que causen las oposiciones es igualmente exigible por los nuevos gastos que han de originarse. Y habiéndose acordado en consecuencia lo expuesto, dándose de plazo hasta el veinte y cinco del actual para subsanar la documentación a los solicitantes que lo fueron en la anterior

convocatoria y que presentaron completa la documentación, como igualmente a las que la tienen presentadas en la presente y señalándose como fecha de dar comienzo a los ejercicios el primero del entrante mes de Agosto

Se hace público por la presente para que llegue a conocimiento de todos los interesados.

Carcabuey 7 de Julio de 1927.—Pedro María Serrano.

BUJALANCE

Núm. 2.376

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso para proveer la plaza de Matrona de la Beneficencia Municipal, se anuncia nuevamente por el plazo de 30 días a contar desde la publicación del presente edicto, cuya plaza está dotada con el haber anual de ochocientas pesetas.

Bujalance ocho de Julio de mil novecientos veinte y siete.—Luis Cañas.

IZNAJAR

Núm. 2.390

Don José Ferreira Ortega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Iznájar.

Hago saber: Que teniendo que notificar al Excmo. Sr. Conde de la Revilla las resoluciones y diligencias derivadas del expediente de expropiación forzosa, que en este término municipal motiva la construcción del camino vecinal de Iznajar, a Lagunillas por el Higueral, y no teniendo dicho Sr. su residencia en este pueblo, ni apoderado o administrador que le represente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 39 del Reglamento de 13 de Julio de 1879, se le requiere por el presente para que en el término de ocho días contados desde la publicación de este edicto, designe la persona que haya de representarle a dichos efectos en esta villa.

Iznájar a 11 de Julio de 1927.—José Ferreira.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.447

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se siguen autos juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Juan de Austria Carrión en nombre de don Rafael Villén Mohecano contra don Francisco Marín Cuellar, en los cuales se han mandado sacar a pública subasta para su venta en los lotes que se dirán los

bienes siguientes embargados al demandado.

PRIMER LOTE

Una máquina de imprimir sistema «Jullien» tamaño cuarenta y cuatro por sesenta y cuatro con valor de tres mil pesetas.

Otra máquina de imprimir sistema Minerva L. M. tamaño veinte y dos por treinta y dos apreciada en dos mil pesetas.

Una máquina para relieve corriente sin seña particular para uso eléctrico apreciada en seiscientas pesetas.

Una máquina de cortar papel marca «Krause» tamaño cincuenta y cinco con aprecio de cuatrocientas pesetas.

Una máquina de coser libros en alambre corriente apreciada en trescientas pesetas.

Cuatro cómodas con doce cajas cada una llenas de material de imprenta de letras y adornos, con aprecio de tres mil doscientas ochenta pesetas.

Dos motores, uno de medio caballo y otro de un cuarto de caballo marca A. E. G. con sus poleas, que mueven las máquinas al principio indicadas apreciados en cuatrocientas veinte pesetas.

SEGUNDO LOTE

Una máquina para coser de la marca «Singer» número 422041 con aprecio de setenta y cinco pesetas.

TERCER LOTE

Ciento veinte resmas de papel de varias clases para imprimir, aprecio en ciento veinte y cinco pesetas.

Cincuenta millares de sobres de distintas clases y tamaños con aprecio de cien pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número el día dos de Agosto próximo y hora de las once bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que los bienes se subastarán distribuidos en los lotes expresados debiendo consignarse previamente por los que deseen intervenir en la subasta y en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del valor dado a cada uno de dichos lotes.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe total de todos los bienes comprendidos en los lotes.

Tercera. Que los bienes que se subastan se encuentran en el domicilio de don Francisco Marín Cuellar, calle Reyes Católicos, número catorce, donde podrán examinarlos cuantas personas deseen interesarse en la licitación.

Dado en Córdoba a quince de Julio de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortázar.

CORDOBA

Núm. 2.432

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instan-

cia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que ante mí se sigue a instancia del Procurador don Juan Ramírez Castuera en nombre de doña Carmen y don Antonio Borrego Martínez, vecinos de esta y del Viso del Alcor respectivamente, contra los herederos por hoy desconocidos de don Francisco Echeopar Larrony y los de don José de la Cruz Luque, sobre declaración de prescripción y subsiguiente cancelación de los gravámenes que con carácter hipotecario fueron impuestos a favor del señor Echeopar y dichos herederos del señor Cruz, por don José María Borrego Camacho como marido de doña Manuela Martínez Vicente, y por esta misma señora, sobre la casa número cuarenta y nueve de la calle de San Pablo de esta población; se emplaza por segunda vez a los demandados para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Córdoba catorce de Julio de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

CORDOBA

Núm. 2.434

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se hace saber, que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia del Procurador don Ramón Jiménez Roldán en nombre de don Francisco Hierro Aragón, contra don Francisco Pérez Herruzo, por cobro de cantidad, he acordado la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Casa señalada con el número veinte y seis moderno de la calle de Arenillas, de esta ciudad, lindera por la derecha saliendo con la número veinte y ocho de don José Delgado, por la izquierda con la número veinte y cuatro y por la espalda con la número siete de la calle Ancha de la Magdalena, de doña Remedios Melero, y la veinte y cinco de los herederos de don Eduardo Altuna, habiendo sido apreciada en la cantidad de cinco mil quinientas pesetas.

Para el acto de dicha subasta y remate de la descrita finca se ha señalado el día diez y siete de Agosto próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito en la calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca, debiendo consignar previamente los que se presenten como licitadores el importe del diez por ciento de aquella cantidad.

Segunda. Que los postores deberán aceptar como títulos del inmueble, en defecto de otros no presentados, las certificaciones expedidas por el Registro de la propiedad de este

partido, que obran en autos y que podrán examinar en la Secretaría.

Dado en Córdoba a catorce de Julio de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de primera instancia, Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.762

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia del vecino de esta villa don Rafael Jiménez Erenca, para justificar su dominio sobre las siguientes fincas:

Primera. Una suerte de tierra con cabida de una fanega, equivalente, a sesenta y una área, veinte y dos centiáreas, situada en el partido de «Los Beneficios», de este término, que linda por Oriente con tierras de Francisco Millán, por el Poniente con la de Antonio Muñoz, por el Medio día con más de Pedro García de Dios y por el Norte con tierras del Cortijo «Los Charcos», del señor Marqués de Villaseca; referida finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre de Marcos Jiménez Carmona.

Segunda. Dos habitaciones o sean una cámara que da al patio de donde recibe luz en el segundo cuerpo de los de la calle y una habitación baja que antes fué cuadra, ambas con la proindivisión de los usos comunes correspondientes de la casa señalada con el número tres moderno, de la calle Convento, quinto cuartel de esta población, la cual se compone en la actualidad de cinco habitaciones bajas y tres altas, dos portales, pila cocina, corral y corraleja y linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Pedro Luque y por la izquierda y espalda con el Convento del Carmen, sin que conste la superficie, asistiéndole el derecho de tomar aguas de Sol a Sol del pozo que hay en la casa contigua número cinco de la misma calle, propia de los herederos de Pedro Luque Carrasquilla, la cual linda por la derecha entrando con la de los herederos de José Martínez, por la izquierda con la descrita y por la espalda con el Convento del Carmen. Que la casa en donde se encuentran las habitaciones descritas se halla inscrita en el Registro de la propiedad a favor de don Francisco Erenca Muñoz, hallándose libre de cargas apareciendo amillaradas las dos fincas descritas a nombre de Marcos Jiménez Carmona y la suerte de tierra que se describe en primer lugar se halla gravada con una hipoteca a favor del señor Marqués de Itervieta en seguridad del arrendamiento del Cortijo del Cuadrado por tiempo de tres años y renta de diez y siete mil reales, veinte y cuatro gallinas y dos pavos.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado con-

vocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción a más del señor Marqués de Itervieta o sus herederos cuyos domicilios se desconocen para que en el término de ciento ochenta días a contar desde la fecha de dicha providencia comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga y proponer los últimos las pruebas que estimen oportunas las que serán practicadas en su caso por el antes dicho término.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Castro del Río a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de primera instancia, Angel Gallego.—Ante mí, Angel Romero.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.505

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de don Juan Navajas Aranda, de esta vecindad para justificar su dominio sobre una suerte de olivar con cincuenta y seis pies y en la actualidad setenta, situado en el partido Alhondiguilla, conocido por Briones y en la mata y término de esta villa, de cabida una fanega y un celemin equivalente a sesenta y seis áreas, treinta y una centiáreas y que linda por el Este con olivar de Lorenzo Millán Bravo, Mediodía con otro de Juan Rodríguez Erenca, por el Oeste con el de los herederos de don Federico del Río y por el Norte con más de José Joaquín Doncel Erenca.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de ciento ochenta días a contar desde la fecha de esta providencia comparezcan a alegar lo que a sus derechos convenga.

Y así mismo por el presente se citan a los herederos o causa-habientes ignorados de doña Francisca Castroviejo Montero y de don Fernando Rodríguez Erenca a quien aparece inscrita la finca para que dentro del término antes dicho puedan proponer las pruebas que estimen convenientes las que serán practicadas durante dicho plazo a los que se citan para ser oídos en referido expediente.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Castro del Río a quince de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Angel Gallego.—El Secretario, Angel Romero.

POSADAS

Núm. 2.430

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de la Carlota Alfonso Curado Romero la noche del siete al ocho del actual de terrenos del segundo Departamento de aquella villa y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 109 de 1927.

Dado en Posadas a 13 de Julio de 1927.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una mula castaña oscura, con el número 68 B. en la tabla del cuello izquierda y letra V-6 en el anca del mismo lado.

AGUILAR

Núm. 2.354

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación, para que practiquen diligencias en la busca del autor o autores del hurto de una yegua, cometido el 8 de Junio último, en los terrenos de la finca «El Zorro», término de Puente Genil, propiedad de don José Morales Carvajal, cuyo semoviente fué abandonado en los terrenos del cortijo de Puertas, a unas dos leguas de distancia, obrando en poder de su dueño; poniendo los caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario número 86 de 1927.

Dado en Aguilar a siete de Julio de mil novecientos veinte y siete.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

CORDOBA

Núm. 2.407

EDICTO

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a la persona que se crea dueña de los efectos que al final se reseñarán, que el día diez y nueve de Junio pasado fueron ocupados por guardias de seguridad a Julián Flores Alvarez, con objeto de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas para prestar declaración y justificar su derecho; apercibido de que sino comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba, a trece de Julio de mil novecientos veinte y siete.—El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario, Firma ilegible.

EFECTOS

Una llave inglesa, otra llave de tuercas, una aceitera, dos pedazos de cordel, y una navaja pequeña.

GOBIERNO CIVIL DE CORDOBA

Número 2.388

JEFATURA DE MINAS

ANUNCIO DE DEMARCAACION

Relación de los registros que han de demarcarse en los dias que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 13 de Julio de 1927.—El Gobernador Civil, Carlos Palanca y Martínez Fortun.

Dias en que tendran lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro minero	PARAJE EN QUE RADICA	Término municipal	INTERESADO	Representante	MINAS COLINDANTES	PROPIETARIO
24 al 31 Julio	8.726	2.ª Demasia San José 2.º	Dehesa del Molinillo	Fuente Obejuna	Sdad. M.ª M.ª Peñarroya	D. Manuel Enriquez	"	"
27 Julio al 3 Agosto	8.750	San Manuel	Umbria de la Tiesa	Hornachuelos	D. Pedro Muñoz Naranjo	"	"	"
22 al 29 Julio	8.751	San Juan	Dehesa Vieja	Torrecampo	D. José Moral Conde	"	"	"
24 al 31 Julio	8.752	San José	Fontanilla y Huerto Curanderos	Peñarroya-Pueblonuevo	D. José María Monterrubio	"	"	"
22 al 29 Julio	8.753	Francisca y Angela	Barranco y Solana Anguijuela	Montoro	D. Francisco Torres Artero	"	"	"
24 al 31 Julio	8.754	La Estaca	Venta del Matadero	Fuente Obejuna	D. Ignacio Guillermo Wilkens	"	"	"

Córdoba 13 de Julio de 1927

El Ingeniero Jefe,
Emilio Iznardi